

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**Juez Cuarto de Familia Oralidad
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 067

Fecha Estado: 04/09/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000420180002900	Ejecutivo	VIVIANA MARIA RESTREPO GAÑAN	JONATHAN JARAMILLO GARCIA	Auto que aprueba liquidación 6. Revisadas las liquidaciones presentadas por las partes y toda vez que se ajustan en debida forma a lo establecido al artículo 466 de la ley 1564 de 2012., por lo que procede está a actualizar judicatura a actualizar y Adecuar La Liquidación como en derecho corresponde en el para el presente procedimiento, SE IMPARTE LA RESPECTIVA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACION REALIZADA POR ES DESPACHO de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 de la ley procesal vigente.	03/09/2020		
05001311000420180028400	Verbal	OLGA JOSEFINA JARAMILLO JARAMILLO	ANDRES EUGENIO ORTIZ GOMEZ	Auto que accede a lo solicitado 3. a lo que impetra mediante el anterior escrito el abogado JAVIER JARAMILLO VALLEJO en el presente incidente de regulación de honorarios, instaurado frente a la señora OLGA JOSEFINA JARAMILLO JARAMILLO. En consecuencia, al correo electrónico ancora-juridica@hotmail.com, remítase copia del auto de fecha 12 de marzo de 2020, mediante el cual se resolvió el incidente de regulación de honorarios.	03/09/2020		
05001311000420190089000	Ejecutivo	ANA KARINA CASTILLA BORJA	JAIR LORENZO MURILLO COPETE	Auto que da traslado 5.por el termino de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 443 del C. G. del P, de la contestación y de sus anexos.(VER ESTADOS ELECTRONICOS AUTO Y ADJUNTOS)	03/09/2020		
05001311000420190089000	Ejecutivo	ANA KARINA CASTILLA BORJA	JAIR LORENZO MURILLO COPETE	Auto que accede a lo solicitado 5.En consecuencia, se ordena el embargo retención de los dineros que posea el demandado señor JAIR LORENZO MURILLO COPETE, en la cuenta No.XXXXXXXXXXXXXX del Banco de Bogotá. Líbrese el oficio pertinente. (VER ESTADOS ELECTRONICOS)	03/09/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000420200016100	Verbal	ANA MARIA QUINTERO BETANCOURT	RAUL ANDRES ECHEVERRI ALZATE	Auto que rechaza la demanda 3. la demanda VERBAL de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOO, instaurada por ANA MARÍA QUINTERO BETANCOURT frente al señor RAÚL ANDRÉS ECHEVERRI ALZATE. (VER AUTO ESTADOS ELECTRONICOS)	03/09/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04/09/2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
SECRETARIO (A)